

Enrique Pujals,
Secretario

Rafael Octavio Silverio,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y nueve, años 156 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez,
Presidente

Fátima del Rosario Pérez Rodolí,
Secretaria

Radhamés Castro,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y nueve, año 156 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 22-99 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Victoriano Herasme Vargas, sobre la venta de una porción de terreno en Villa Mella, Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res No. 22-99

VISTO el Inciso 19 del Art.37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 6 de abril de 1998, entre el ESTADO DOMINICANO, y el señor VICTORIANO HERASME VARGAS.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 6 de abril de 1998, entre el ESTADO DOMINICANO, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, DR. HENRY GARRIDO, de una parte; y de la otra parte, el señor VICTORIANO HERASME VARGAS, mediante el cual el primero traspasa al segundo a título de venta, una porción de terreno con área de 390.71 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No.52-B-4-parte, del Distrito Catastral No.17, del Distrito Nacional, ubicada en el sector de Villa Mella, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$48,838.75; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No.1544

EL ESTADO DOMINICANO debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, DR. HENRY GARRIDO, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No.031-0225239-6, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder No.008-96 de fecha 19 de septiembre de 1996, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento de una parte; y de la otra parte el señor VICTORIANO HERASME VARGAS, dominicano, mayor de edad, soltero, domiciliado y residente en la calle Capotillo No.41, Neyba, República Dominicana, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.022-0015612-9; se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O:

PRIMERO. EL ESTADO DOMINICANO representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor VICTORIANO HERASME VARGAS, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 390.71 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela no.52-B-4-Parte, del Distrito Catastral No.17, del Distrito Nacional, ubicada en el sector de Villa Mella, de esta ciudad.”

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta ha sido por la suma de RD\$48,838.75 (CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON 75/100) o sea a razón de

RD\$125.00 (CIENTO VEINTE Y CINCO PESOS CON 00/100) el metro cuadrado, para ser pagado con un inicial de RD\$14,651.62 (CATORCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON 62/100), suma ésta la cual el COMPRADOR justifica haber pagado mediante el recibo No.17462 de fecha 14 de enero de 1997, expedido por el Dpto. de Control Interno de esta Administración General de Bienes Nacionales; y el resto, o sea la suma de RD\$34,187.13 (TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS CON 13/100) en 107 mensualidades consecutivas de RD\$319.50 (TRESCIENTOS DIEZ Y NUEVE PESOS CON 50/100) y una mensualidad de RD\$320.13 (TRESCIENTOS VEINTE PESOS CON 13/100), más el 8% de interés anual sobre el saldo el saldo insoluto.

TERCERO: Es convenido que en caso de demora por parte del COMPRADOR en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento él deberá pagar al VENDEDOR un 1% (UNO POR CIENTO) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de las cuotas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna.

CUARTO: Queda expresamente establecido que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$34,187.13 (TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS CON 13/100) de conformidad con lo dispuesto por el Art.2103 del Código Civil. En consecuencia, el SR. VICTORIANO HERASME VARGAS, autoriza y requiere de Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción de dicho privilegio.

QUINTO: Queda expresamente establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en virtud de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS CON 00/100).

SEXTO: EL COMPRADOR consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

SEPTIMO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato en virtud del Certificado de Título No. _____, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

NOVENO: EL COMPRADOR consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas o se edificaren en la porción de terreno objeto de este caso.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y ocho (1998).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

DR. HENRY GARRIDO,
Administrador General de Bienes Nacionales.

VICTORIANO HERASME VARGAS,
Comprador.

Yo, LIC. CESAR ROBERTO MELO ESTEPAN, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE, de que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores DR. HENRY GARRIDO Y VICTORIANO HERASME VARGAS, de generales que constan en este mismo acto y quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y ocho (1998).

LIC. CESAR ROBERTO MELO ESTEPAN,
Abogado Notario.

CANCELACION DE PRIVILEGIO

El suscrito, DR. HENRY GARRIDO, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.031-0225239-6, en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, por medio del presente documento tiene a bien declarar lo siguiente:

- a) Que mediante contrato No.1544 de fecha 6 de abril de 1998, debidamente legalizado, y en virtud de lo dispuesto por el Poder No.008-96 de fecha 19 de septiembre de 1996, expedido por el Poder Ejecutivo, EL ESTADO DOMINICANO vendió condicionalmente en

favor del SR. VICTORIANO HERASME VARGAS, dominicano, mayor de edad, soltero, domiciliado y residente en la calle Capotillo No.41, Neyba, portador de la Cédula de Identidad Personal No.022-0015612-9, una porción de terreno con área 390.71 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.52-B-4-parte, del Distrito Catastral No.17, del Distrito Nacional, ubicada en el sector de Villa Mella, de esta ciudad, por el precio de RD\$48,838.75 (CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON 75/100) pagadero de la siguiente forma: la suma de RD\$14,651.62 (CATORCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON 62/100), como inicial y el resto, o sea la suma de RD\$34,187.13 (TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS CON 13/100), en 107 mensualidades consecutivas de RD\$319.50 (TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON 50/100), cada una y una mensualidad de RD\$320.13 (TRESCIENTOS VEINTE PESOS CON 13/100).

- b) Que hasta el día 30 de abril de 1998 había acumulado la cantidad de RD\$34,187.13 (TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS CON 13/00).
- c) Que habiendo recibido EL ESTADO DOMINICANO por intermedio de su representante, del señor VICTORIANO HERASME VARGAS, un último pago de RD\$34,187.13 (TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS CON 13/100), según recibo No.083905, de fecha 30 de abril de 1998, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de esta ciudad, que sumado al inicial salda totalmente la compra del inmueble, por lo que EL ESTADO DOMINICANO otorga a favor del señor VICTORIANO HERASME VARGAS, formal recibo de descargo y finiquito en forma legal por el precio íntegro de la presente venta descrita en el párrafo a) del presente documento y autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, proceder a cancelar el privilegio que pesa sobre el inmueble objeto del presente acto.

HECHO Y FIRMADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los un (1) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y ocho (1998).

DR. HENRY GARRIDO,
Administrador General de Bienes Nacionales,

Yo, LIC. CESAR ROBERTO MELO ESTEPAN, Abogado Notario de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que la firma que antecede fue puesta en mi presencia por el DR. HENRY GARRIDO, quien me declaró que es la firma que acostumbra usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo de

Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los un (1) días del mes de mayo, del año mil novecientos noventa y ocho (1998).

LIC. CESAR ROBERTO MELO ESTEPAN,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de julio el año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Amable Aristy Castro,
Presidente

Enrique Pujals,
Secretario

Rafael Octavio Silverio,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y nueve, año 156 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Rafael Francisco Vásquez Paulino,
Vicepresidente en Funciones,

Fátima del Rosario Pérez Rodolí,
Secretaria

Radhamés Castro,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y nueve, año 156 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 23-99 que ratifica el Convenio No. 138 sobre la Edad Mínima de Admisión al Empleo, fijada en 14 años, aprobado el 26 de junio de 1973, en la 58 Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, en Ginebra, Suiza.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res No. 23-99

VISTOS los Incisos 14 y 19 del Art. 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Convenio No.138 sobre la Edad Mínima de Admisión al Empleo, 1973, aprobado en la 58 Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, en Ginebra, Suiza, el 26 de junio de 1973.

R E S U E L V E:

UNICO: RATIFICAR el Convenio No.138 sobre la Edad Mínima de Admisión al Empleo, fijada en 14 años de edad, aprobado el 26 de junio de 1973, en la 58 Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, celebrada en Ginebra, Suiza, con la presencia de todos los Estados Miembros. Este Convenio es uno de los instrumentos fundamentales en materia de derechos humanos adoptados por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y constituye un paso de avance para que nuestro país se sume al concierto contra la explotación del trabajo infantil dentro de sus objetivos prioritarios de desarrollo social, que copiado a la letra dice así: